

## REFORMAS A LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA EN MATERIA DE JUSTICIA

### INTRODUCCION:

Toda la problemática que ha venido padeciendo Guatemala con respecto al estado de derecho, donde no todos tienen acceso a la justicia, respetando sus derechos humanos, debido a la falta de jueces, magistrados y servidores públicos libres de corrupción y en contra de la impunidad. Todo esto, originándose desde la conformación y selección de los magistrados que se asignan a las diferentes cortes, ya que desde allí pierden su real dimensión de actuación libre e independiente de los diferentes entes del estado. Quedando atados a intereses políticos, económicos y religiosos. Haciendo que todo el sistema de justicia sea endeble e inoperante, favoreciendo por supuesto a los más poderosos, quienes al final eran quienes los proponían. Estudiosos en la materia apoyados en SISIG, ASIES y USAC proponen a los tres poderes del estado Reformas al sector Justicia desde la Constitución Política de la república que es desde allí donde el tema no se puede resolver. Para lograr dicho objetivo se convoca a un gran dialogo nacional promoviendo la discusión, aprobación e implementación de reformas concretas al sistema de justicia que contribuyan a la lucha contra la impunidad y contra la corrupción, garantizando la independencia judicial y el fortalecimiento de la institucionalidad.

### QUE PRETENDE MODIFICAR LA PROPUESTA A SOCIALIZAR:

La propuesta va encaminada a modificar desde el EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, EL ORGANISMO JUDICIAL, LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD Y EL MINISTERIO PUBLICO. Señalando a continuación algunos muy importantes:

El tema de los ANTEJUICIOS, se lo veda a los Alcaldes y Gobernadores.

Blinda de manera más específica el tema de la independencia judicial, como juzgar mejor y la inclusión a las autoridades indígenas. Y las garantías del organismo Judicial.

Los requisitos para ser Juez o magistrado, sin que ejerza ningún cargo en ninguna parte incluyendo religioso, salvo la docencia universitaria.

Se dimensiona la CARRERA JUDICIAL y la importancia de conformar un concejo con leyes y reglamentaciones claras para todas sus atribuciones, como la capacitación, designación o sanción de un Jueces, Magistrados de Salas, Suprema, MP, CC. Etc. Cambian los periodos de la Suprema a 12 años y el presidente por cuatro y quienes la eligen, de igual manera la CC a 9 magistrados por 9 años. Y que tengan mínimo de 50 años de edad, con más de 15 años de experiencia, Sacando a las Universidades y Colegios de este tema.

El MP se convertirá en autónomo, con un perfil más profesional y propuesto por el concejo de la carrera Judicial para que lo nombre el presidente.

El congreso deberá elaborar a la mayor brevedad las leyes para que funcionen la Carrera Judicial y su concejo. Además a la ley de Amparo, la de exhibición personal y constitucionalidad para los procesos de elección y cambios de magistrados, y reformas al código penal para la tipificación de los delitos de violación a la independencia Judicial.

Otto Ely Zea Sierra